

**Informe núm. 214/2019**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Presidencia y Participación Ciudadana

**ANTECEDENTES**

Se remite para informe, a este Servicio Jurídico, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada del *Servicio de creatividad y plan de medios para la realización del día de Asturias y acto de entrega de medallas 2019*.

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1,d) y 8 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la Letrada que suscribe emite su parecer con arreglo a las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Única.-** Examinado el pliego de referencia a luz de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones vigentes en la materia, se considera que, en líneas generales, se adapta a las mismas, si bien resulta necesario formularlas siguientes observaciones.

**1ª)** Procede revisar la redacción dada a la cláusula 13.2 relativa a los criterios de valoración de las proposiciones, particularmente en lo que se refiere a los criterios a cuantificar mediante juicios de valor.

Así, en el lote 1, el apartado a-iii) prevé la asignación de 2 puntos cuando la propuesta gráfica para la promoción de los actos conmemorativos se identifique con el "público objetivo" previsto en los pliegos, sin más, por lo que parece oportuno incorporar algún tipo de explicación o aclaración adicional que permita al licitador conocer cuando se entenderá producida esa identificación.

Se advierte de la existencia de una errata en la puntuación para el caso de no identificación.

De otro lado, en el lote 2 se contempla la atribución de "hasta" un máximo 5 puntos por la presentación de una exposición argumentada y coherente de la estrategia de planificación de medios propuesta, desglosándose a continuación la puntuación en una serie ítems (apartado a.1). Sería necesario clarificar, si la puntuación prevista para cada uno de estos ítems, lo es con carácter de puntuación máxima -en cuyo caso habría que hacer constar los parámetros de cuantificación- o si, como parece más lógico, se asignan por la mera inclusión de cada uno de ellos, en cuyo caso no se trataría realmente de juicios de valor, consideración esta última aplicable también a la previsión del apartado a.2).

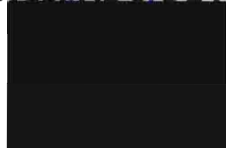
**2ª)** Ha de tenerse en cuenta que la disposición adicional 15ª de la Ley de Contratos del Sector Público obliga a la utilización de medios electrónicos, sin más excepciones que las previstas en la propia disposición, y dado que de la lectura del Pliego no se desprende que concurra alguna de ellas, este extremo deberá ser revisado y, en su caso, justificado por el órgano de contratación, conforme al artículo 336.1-h) del mismo texto legal.

## CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de referencia, siempre que se tengan en cuenta las observaciones formuladas.

Oviedo, 16 de julio de 2019

**LA LETRADA DEL SERVICIO JURÍDICO  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



Adela Rocés Llaneza